



CONSTITUCION DE LA FUNDACION SOCIO DEPORTIVA Y CULTURAL K-SPORT

JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA, mayor de edad, estado civil soltero, vecino de la ciudad de Medellín, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.274.021, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto mi intención de constituir una Fundación sin ánimo de lucro, la cual se registrá por las siguientes normas y estatutos:

ESTATUTOS CENTRALES

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, DEFINICION, OBJETO Y CAPACIDAD DE GESTION

ARTICULO 1º DENOMINACION. La Fundación se denominará: “**FUNDACION SOCIO DEPORTIVA Y CULTURAL K-SPORT**”.

ARTICULO 2º DOMICILIO: La Fundación tendrá como domicilio principal el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su acción podrá extenderse a todo el territorio nacional. Su sede principal estará ubicada en la carrera 52 No. 48 – 71 Itagüí.

ARTICULO 3º DURACION. La Fundación tendrá un término de duración indefinida, pero podrá extinguirse por determinación de la asamblea de fundadores o por otras causas definidas por la Ley.

ARTICULO 4º DEFINICION: La Fundación Socio Deportiva y Cultural K-SPORT, es una entidad civil, de carácter privado e interés colectivo; sin ánimo de lucro, **de beneficio social**, que ofrece sus servicios a entidades y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que tengan propósitos similares. Se rige por las normas y leyes vigentes en Colombia, **igualmente vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen**, con criterios empresariales y de gestión moderna.

ARTICULO 5º OBJETO: La Fundación Socio Deportiva y Cultural K-SPORT, tendrá como objeto social aportar al desarrollo sostenible de la sociedad, **y en especial a los niños, niñas y adolescentes** en lo humano, deportivo, cultural, educativo, recreativo, científico, artístico y tecnológico de una manera colectiva, en igualdad de condiciones de género y estrato social, buscando la construcción, participación, identidad, pluralismo, autonomía, afecto y creatividad como posición ética a través de procesos de educación social, teniendo como base las comunidades urbanas y rurales de la República de Colombia.

En cumplimiento del objeto social la fundación podrá:

1. Prestar servicios de asesoría, formulación y evaluación de proyectos deportivos, culturales, artísticos, educativos, recreativos, sociales, científicos, tecnológicos y empresariales.
2. Asesoría en gestión y planeación participativa del desarrollo.
3. Prestar servicios de planeación, organización, dirección y ejecución de eventos deportivos, culturales, artísticos, educativos, sociales, recreativos, tecnológicos, científicos y empresariales.
4. Investigar y sistematizar experiencias compatibles con el objeto social.
5. Formular, ejecutar y evaluar proyectos para lograr el desarrollo del objeto social.
6. Promover y divulgar información concerniente a procesos de gestión tendientes al desarrollo del objeto social.



7. Gestionar recursos con personas naturales, instituciones estatales y privadas, nacionales e internacionales que contribuyan al logro del objeto social.
8. Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional, relacionados con la prestación de servicios afines con el objeto social **y en especial con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, este como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**
9. Propiciar relaciones, asociaciones y trabajo en red con otras entidades para coordinar y ejecutar proyectos en la consecución de objetivos comunes acordes con su objeto social.
10. Promocionar, desarrollar y ejecutar todos los actos conexos o complementarios que tengan relación directa con el mismo objeto social.

ARTICULO 6º CAPACIDAD DE GESTION La fundación como persona jurídica tendrá capacidad para arrendar, adquirir, enajenar muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, recibir dinero en préstamo, donaciones, intervenir como acreedor y deudor en toda clase de operaciones de crédito, negociar toda clase de títulos valores, celebrar contratos comerciales, laborales, de prestación de servicios, uniones temporales, sistemas de redes o asociarse con otras entidades nacionales o internacionales y en general realizar todos los actos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las operaciones comerciales necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

PARAGRAFO: La Fundación no podrá en ningún caso servir de codeudor o deudor solidario de obligaciones de terceros o de los asociados.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTICULO 7º OBJETIVOS La Fundación tendrá los siguientes objetivos:

1. Estimular el espíritu de Fundación de los miembros, para lograr metas comunes que redunden en beneficio de las personas asociadas.
2. Fomentar los principios éticos que deben prevalecer en las personas asociadas.
3. Implementar programas y planes para mantener actualizadas las personas asociadas en avances científicos y técnicos relacionados con el objeto social.
4. Representar, coordinar y defender los intereses de los asociados en las actuaciones de índole institucional ante los organismos gubernamentales de carácter, municipal, departamental, nacional o internacional y otras asociaciones gremiales o particulares.
5. Establecer criterios definidos que permitan exigir la calidad de los servicios externos en la contratación y asesoría de los servicios que se presten por su intermedio.
6. Aplicar adecuadamente las técnicas administrativas modernas.
7. Asesorar y/o implementar planes de capacitación a los afiliados, para la debida selección y calificación del personal asociado y propender por su máxima profesionalización.
8. Afiliarse a otras asociaciones nacionales y/o Internacionales buscando establecer intercambios técnicos y/o científicos que favorezcan las personas asociadas.
9. Fomentar y realizar la investigación científica y tecnológica a través de proyectos que beneficien el desarrollo socio cultural de las comunidades y regiones del país **y en especial direccionar dichas investigaciones en mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.**



10. Impulsar la creación y desarrollo de programas comunitarios como formas de integración social y promoción cultural **e integración familiar.**
11. Promover el desarrollo integral de las comunidades marginadas urbanas y rurales y de los miembros de la fundación en lo económico, ecológico, social, deportivo, cultural y en sus necesidades fundamentales tales como educación, salud, vivienda y trabajo, favoreciendo las formas de organización comunitaria acorde con sus recursos y de su participación activa.
12. Realizar actividades y convenios interdisciplinarios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, que tengan similares objetivos en la región o fuera de ella.
13. Organizar, fundar, construir y/o adquirir a cualquier título establecimientos, instituciones o programas que tengan como finalidad el cumplimiento de su objeto social.
14. Favorecer el desarrollo integral de las personas, **de los niños, niñas y adolescentes** especialmente los pertenecientes a los sectores marginados, contando con su participación y organización, a través de proyectos y actividades que satisfagan sus necesidades fundamentales.
15. Crear y/o adquirir mediante donación o compra, instituciones o programas deportivos, culturales, recreativos, tecnológicos, científicos y educativos en todos los niveles de educación formal, preescolar, básica secundaria, media vocacional, educación no formal e informal. Para educación superior y tecnológica se ceñirá a la reglamentación respectiva de acuerdo a la ley.
16. **Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.**
17. **propiciar el desarrollo psicosocial, físico, moral y educativo de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los sectores marginados o de extrema pobreza.**
18. **Apoyar el proceso de socialización e inclusión y el mejoramiento de la nutrición y de las demás condiciones de vida.**
19. **Fortalecer, por medio del deporte, la cultura, el arte y la educación, la responsabilidad de los padres en la formación y el cuidado de sus hijos con su trabajo solidario y el de la comunidad en general.**
20. **Velar porque se cumpla los programas de protección, nutrición y salud y demás que beneficien a la comunidad dando prelación a los niños, niñas y adolescentes.**
21. **Participar en la ejecución de los programas que propenden por el desarrollo de la comunidad, acatando las políticas de los organismos ejecutores.**
22. **Coordinar con los servicios de salud, educación, entidades oficiales o estatales y privadas, para brindar una atención integral de los niños, niñas y adolescentes.**
23. **Recibir y administrar los recursos que otorguen el Gobierno nacional o local, o cualquier entidad adscrita al sistema nacional de bienestar familiar, para que estos se destinen únicamente para los fines por lo cual fueron asignados.**
24. **Proporcionar espacios de socialización para los niños, niñas y adolescentes con el fin de promover su desarrollo deportivo, artístico, psicosocial, cultural, educativo, moral y físico y propiciar su participación como sujetos de derechos.**

ARTICULO 8º SECCIONALES: La Fundación podrá crear seccionales en todo el país. Estas deberán contar con personería jurídica independiente, patrimonio autónomo y autonomía administrativa. Sus estatutos se regirán por los nacionales y deberán responder civil, penal y hasta patrimonialmente ante ésta por todos los actos que involucren su nombre.

ARTICULO 9º APORTES DE LAS SECCIONALES. Las seccionales deberán aportar a la Fundación por cada miembro afiliado, la suma que establezca la Asamblea General en su reunión ordinaria.

ARTICULO 10º COMITES DE TRABAJO. Las Juntas Directivas de las seccionales podrán crear los Comités de Trabajo que consideren necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social de la Fundación. Cada Comité de Trabajo será coordinado por el Director Ejecutivo de la seccional respectiva y un miembro de la Junta Directiva correspondiente. Los comités estarán encargados de diseñar los programas que tengan relación directa con el objetivo fundamental para la cual fuere constituido. Dichos programas deberán contar previamente a su ejecución con la aprobación de la Junta Directiva Nacional de la Fundación.

CAPITULO IV SIMBOLOS Y DISTINTIVOS

ARTICULO 11º SIMBOLOS Y DISTINTIVOS Corresponderá a la Junta Directiva Nacional la elaboración del logotipo, escudo, bandera, himno, certificado de afiliación, diseño del carné de miembro, estilo de papelería, tarjetería y demás aspectos relacionados con su identificación. Las seccionales se acogerán a lo decidido por ésta.

PARAGRAFO: Para reformar los símbolos de logotipo, escudo, bandera e himno se deberá contar con la aprobación de más del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros reunidos en asamblea.

CAPITULO V

MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 12º MIEMBROS. La Fundación estará compuesta por miembros activos, miembros adherentes y miembros honorarios.

ARTICULO 13º MIEMBROS ACTIVOS. Son **MIEMBROS ACTIVOS** aquellas personas que participan proactivamente en el desarrollo de las actividades de la Fundación o forman parte de sus cuadros directivos o comités asignados por la Junta Directiva y cumplan además con los requisitos exigidos por la Fundación. Tienen voz y voto en las decisiones de la asamblea.

PARAGRAFO 1º REQUISITOS Para ser **MIEMBRO ACTIVO** de la Fundación se requiere:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Suscribir el documento en el cual acepta los deberes, derechos y obligaciones que se adquieren como miembro activo.
3. Pagar la cuota de afiliación fijada por la asamblea general

PARAGRAFO 2º DERECHOS Y OBLIGACIONES. Como Miembro Activo de la Fundación se tendrán básicamente los siguientes derechos y obligaciones:



1. Elegir y ser elegido para los cuadros directivos o comités en la forma que lo determinen los presentes estatutos.
2. Obtener la certificación que lo acredite como miembro expedida por la Junta Directiva.
3. Exigir el estricto cumplimiento de los estatutos por parte de los miembros asociados.
4. Denunciar cualquier situación anómala que afecte la estabilidad de la Fundación
5. Ser oído por la Junta Directiva.
6. Retirarse voluntariamente de la institución
7. Los demás contenidos en los reglamentos internos.

ARTICULO 14º MIEMBROS ADHERENTES. Son **MIEMBROS ADHERENTES** aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión pero que no participan activamente en el desarrollo de la Fundación o no forman parte de los cuadros directivos o comités. Tienen voz en las deliberaciones de la asamblea, pero no voto.

PARAGRAFO 1º REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADHERENTE. Para ser miembro adherente de la Fundación se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Parágrafo 1º del artículo 12.

PARAGRAFO 2º DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los **MIEMBROS ADHERENTES** tendrán derecho a gozar de todos los servicios que preste la Fundación, estarán obligados al pago de la cuota de afiliación, sostenimiento y cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y a ser oídos por cualquier organismo de la Fundación.

ARTICULO 15º MIEMBROS FUNDADORES. Son **MIEMBROS FUNDADORES** todas las personas que conformaron inicialmente la Fundación. Participan por derecho propio en las asambleas y tienen voz y voto. Este derecho es personal e intransferible. En caso de retiro de la Fundación se considerará **MIEMBRO HONORARIO** sin otro requisito adicional.

ARTICULO 16º MIEMBROS HONORARIOS. Son **MIEMBROS HONORARIOS** aquellas personas jurídicas o naturales que por consideración a sus méritos y a los servicios prestados a la Fundación se les otorgue ese carácter. Tendrán voz pero no voto en las decisiones de la asamblea.

PARAGRAFO 1º Para lograr la distinción de **MIEMBRO HONORARIO**, será necesario ser propuesto por parte de la Junta Directiva, cumplirse con un juicioso estudio de la hoja de vida del candidato y elevar ante la Asamblea General la solicitud para lograr tal reconocimiento. Para ello se deberá contar con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los afiliados a la Fundación.

PARAGRAFO 2º Los **MIEMBROS HONORARIOS** conformarán un cuerpo consultivo para la Fundación. Sus conceptos serán tenidos en cuenta por la Junta Directiva pero no serán de obligatoria aceptación.

ARTICULO 17º OBLIGACIONES GENERALES DE TODOS LOS MIEMBROS Son deberes de los todos miembros en general:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y los compromisos adquiridos con la Fundación.
2. Servir de apoyo moral, científico y técnico a los demás miembros.
3. Acatar y cumplir las determinaciones que los órganos directivos de la Fundación adopten conforme a la ley y a los estatutos.
4. Concurrir a las sesiones de Asamblea, Junta Directiva y de los comités que pudieren existir, cuando formen parte de estos, excusándose por escrito con indicación de las causas, cuando le sea imposible la asistencia. No obstante, el asociado podrá nombrar mediante poder

conferido por escrito un delegado que lo represente con derecho a voz y voto en la Asamblea General.

5. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico que surjan de su calidad de asociado.
6. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la Fundación o que afecten contra los fines o intereses de la misma.
7. Gestionar contratos para ser desarrollados por la Fundación.
8. Las demás que resulten de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos.

CAPITULO VI

AFILIACION, DESAFILIACION, SANCIONES Y EXCLUSION DE MIEMBROS.

ARTICULO 18º AFILIACION Podrán afiliarse a la Fundación todas aquellas personas naturales que reúnan previamente todos los requisitos exigidos por estos estatutos.

ARTICULO 19º DESAFILIACION La calidad de asociado se pierde por:

1. **Retiro voluntario:** El retiro voluntario debe ser solicitado por escrito y aceptado por la Junta Directiva, siempre y cuando el asociado se encuentre a paz y salvo en todas las obligaciones contratadas. El retiro voluntario podrá efectuarse siempre y cuando no se afecten ni reduzcan el mínimo de aportes de la entidad y el mínimo de asociados que la ley exige para su constitución, La solicitud de retiro deberá ser resuelta por la Junta Directiva dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación.
2. **Retiro forzoso:** La Junta Directiva podrá excluir a los asociados por las causas establecidas en los estatutos o reglamentos internos, dando cumplimiento al procedimiento establecido para ello.

ARTICULO 20º SANCIONES Y RECURSOS DISCIPLINARIOS Serán regulados de acuerdo al reglamento disciplinario interno que se establezca para el efecto por la Junta Directiva.

ARTICULO 21º EXCLUSION DE MIEMBROS La Fundación podrá decretar la exclusión de los miembros por las siguientes causas:

1. Deslealtad con la institución, directivas o demás miembros.
2. Por hechos que perjudiquen la estabilidad económica, financiera y social de la Fundación.
3. Por el permanente incumplimiento de las obligaciones como miembro.
4. Por servirse indebidamente de la entidad en beneficio propio o de terceros.
5. Por falsedad en los informes que presente a la entidad.
6. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros, adulterar o cambiar los informes, documentos, firmas, recibos, u otros documentos que maneje interna o externamente la entidad.
7. Por las demás que se consagren en los reglamentos.

ARTICULO 22º PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION Si la Junta Directiva detecta anomalías de uno de sus miembros, comenzará inmediatamente de oficio una investigación para determinar la certeza de los hechos y escuchará los descargos de la persona implicada lo cual deberá constar por escrito. Si la Junta Directiva lo considera necesario, previo concepto positivo de su Presidente, procederá a la suspensión o exclusión del miembro. Acto seguido le informará de todos estos hechos en forma detallada y por escrito a la Asamblea General. Contra el acto que decreta la exclusión, procederá únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO VII PATRIMONIO

ARTICULO 23º CONFORMACION. El patrimonio de la Fundación estará conformado por las cuotas de afiliación, cuotas extraordinarias, ingresos corrientes, donaciones particulares e ingresos varios.

ARTICULO 24º RECURSOS. Para atender el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados, la Fundación contará con recursos financieros provenientes de:

1. **Cuota de afiliación:** Es aquella que permite el ingreso a la Fundación de un nuevo miembro. Será el equivalente a la suma de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.
2. **Cuotas extraordinarias:** Son los que conviene la Asamblea General o en su defecto la Junta Directiva, para cumplir con alguna obligación especial o atender un evento determinado.
3. **Donaciones particulares:** Aquellas que son recibidas de otras entidades para engrandecer el patrimonio de la Fundación pudiendo ser estas en dinero o especie.
4. **Ingresos corrientes:** Son aquellos provenientes de las contrataciones ordinarias que hace la Fundación en desarrollo de su objeto social.
5. **Ingresos varios:** Aquellos que provienen de eventos especiales como congresos, seminarios, venta de publicaciones, asistencias técnicas, eventos deportivos, culturales, artísticos, educativos, empresariales y realizaciones similares aprobadas por las Juntas Directiva y en general cualquier otro tipo de ingreso que implique el engrandecimiento del patrimonio de la Fundación.

PARAGRAFO 1: Cualquier modificación al numeral primero (1º) de este artículo, se hará por medio de Asamblea General y para su aprobación se requerirá de la aprobación de por lo menos el 51% de los asistentes.

PARAGRAFO 2: Los recursos económico excedentes, producto de la actividad operativa y financiera de la fundación NO podrán ser divididos entre cualquiera de los socios y DEBERÁN ser invertidos en la misma entidad para beneficio de los miembros y usuarios así como en bien de la Fundación y del crecimiento patrimonial.

ARTICULO 25º PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000=) aportados por el socio fundador.

CAPITULO VIII ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION, CONTROL Y ASESORIA

ARTICULO 26º COMPOSICION La administración, control y asesoría de la Fundación estarán a cargo de:

1. Asamblea de miembros.
2. La Junta Directiva
3. Revisor Fiscal.

ARTICULO 27º ASAMBLEA DE MIEMBROS. Es la suprema autoridad de la Fundación. La Asamblea podrá conformarse por miembros o delegados. Cuando la Fundación tenga en sus seccionales un número superior a cien (100) miembros, podrá citarse a Asamblea de Delegados, elegidos en asambleas locales a razón de un (1) delegado por cada diez (10) miembros.



Las decisiones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los miembros, siempre y cuando sean adoptadas conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO 28º INTEGRACION Y REUNION. La Asamblea se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. En el evento de verificar el quórum deliberatorio, no se llegare a la mitad más uno, el Presidente de la Asamblea hará de inmediato una segunda convocatoria para iniciar la Asamblea dentro de la hora siguiente y ésta podrá sesionar válidamente con un quórum no inferior al 20% del total de los miembros o delegados asistentes. Sus decisiones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para los asociados.

ARTICULO 29º CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas de miembros serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán en el primer trimestre de cada año y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva y las extraordinarias cuando lo solicite la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal o un número de miembros de la Fundación que representen no menos del 50% de los asociados y solo podrán tratarse los temas para la cual fue convocada. Cualquier tema adicional no podrá ser tenido en cuenta so pena de invalidez absoluta de la asamblea. En las asambleas tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones económicas con la Fundación.

ARTICULO 30º REPRESENTACION. Los miembros podrán delegar su representación en las Asambleas mediante poder escrito que será presentado a la secretaria de la Asamblea, en forma previa a la verificación del quórum deliberatorio.

ARTICULO 31º VOTACIONES. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes salvo aquellas para los cuales exigen los estatutos una mayoría especial. Para las elecciones debe utilizarse el sistema de voto secreto o aclamación. Las votaciones serán supervisadas por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 32º LIBRO DE ACTAS. Deberá llevarse un libro de actas de asamblea en donde se copien textualmente las resoluciones aprobadas y se deje constancia de los acontecimientos en cada reunión. Las actas, una vez aprobadas por la comisión que la asamblea nombre para el efecto, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario designados para esa reunión.

ARTICULO 33º FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea de miembros:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.
2. Elegir y remover el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.
3. Aprobar o improbar los estados financieros y examinar los informes de gestión que le presenten la Junta Directiva o el Revisor Fiscal al final de cada ejercicio.
4. Fijar las directrices y políticas que debe seguir la Fundación para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Decretar las cuotas extraordinarias que considere necesarias.
6. Reformar los estatutos.
7. Decretar la disolución de la Fundación y nombrar el o los liquidadores determinando sus facultades.

PARAGRAFO En los numerales 6º. Y 7º de este artículo se requiere para su aprobación el voto favorable de un número plural de miembros que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados.

ARTICULO 34º JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva, estará constituida por dos (02) miembros así:

1. Presidente
2. Secretaria General



ARTICULO 35º ELECCION Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. El reemplazo de un miembro de la Junta Directiva de la Fundación, por falta absoluta o ausencia temporal superior a un (1) mes, se hará mediante designación de asamblea de miembros y recaerá en el miembro o representante que haya mostrado mayor interés en ser miembro elegido para representar los intereses de la Fundación. La asignación de los cargos internos será convenida y reglamentada por los elegidos en la Asamblea, para conformar la Junta Directiva.

ARTICULO 36º REUNIONES La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 6 meses y extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Revisor Fiscal o la mitad más uno de sus integrantes. La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 37º ATRIBUCIONES La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para tomar todas las determinaciones necesarias en orden a que la Fundación cumpla sus fines y en especial para:

1. Nombrar de su seno al Presidente, y al Secretario de la Fundación quienes ejercerán sus cargos ad-honorem o bajo contratación.
2. Trazar las políticas y directrices de la Fundación.
3. Estructurar administrativa, económica, contable y operativamente las actividades de la Fundación.
4. Organizar y reglamentar los planes, programas y servicios que debe prestar la Fundación.
5. Interpretar y reglamentar los estatutos.
6. Conciliar en única y en definitiva instancia, las diferencias que se presenten entre los asociados o entre estos y los órganos administrativos de la Fundación.
7. Presentar a la Asamblea, con los estados financieros de cada ejercicio, un informe sobre la situación de la entidad y las proyecciones futuras.
8. Crear las dependencias, comités de trabajo y cargos que estime conveniente o necesarios para la buena marcha de la Fundación, reglamentar sus atribuciones y funciones, determinar su remuneración si la hubiere, suprimirlos y aprobar los nombramientos respectivos.
9. Aprobar la admisión de las personas como miembros de la Fundación.
10. Autorizar al presidente para la celebración de actos, contratos o negociaciones cuya cuantía exceda de **mil quinientos (1.500)** salarios mínimos legales mensuales vigentes con el fin de adquirir, gravar o transferir bienes muebles o inmuebles.
11. Ordenar el pago de las bonificaciones a los miembros que logren la consecución de contratos para ser desarrollados a través de la Fundación.
12. Propender por la formulación e implantación
13. de un Código de Ética profesional entre los asociados.
14. Presentar al Comité de Evaluación los casos que ameriten ser analizados sobre las infracciones de las reglas estatutarias, para el debido procedimiento.
15. Las indicadas en otros lugares de estos estatutos y las no asignadas por estos a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la Fundación

ARTICULO 38º EL PRESIDENTE El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación será su representante legal, responsable de la ejecución de las normas estatutarias, de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Su periodo será de cinco (05) años, pudiendo reelegirse indefinidamente.

ARTICULO 39º FUNCIONES Son funciones del Presidente, además de las señaladas en otros lugares de estos estatutos, los siguientes:

1. Ser vocero, ante las diferentes entidades gubernamentales y sociales de las posiciones de la Fundación en torno a sus objetivos.
2. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva cuando lo considere conveniente y presidir sus reuniones.
3. Presentar un informe completo de actividades sociales y económicas a la Junta Directiva al final de su periodo.
4. Celebrar cualquier acto o contrato comprendido del objeto social, con las limitaciones establecidas en los estatutos.
5. Dirigir, coordinar y ejecutar el proceso administrativo de la Fundación.
6. Coordinar en conjunto con el Secretario General, todo el proceso de información estadística y archivo.
7. Todas aquellas que específicamente le sean designadas por los reglamentos de la Fundación, la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTICULO 40º EL SECRETARIO GENERAL La Fundación tendrá un secretario general que será designado por la Junta Directiva, entre los integrantes de la misma.

ARTICULO 41º FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL Son funciones del Secretario General:

1. Llevar los libros de actas de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva.
2. Suscribir en asocio del Presidente, todos los documentos que se produzcan con destino a otras entidades o personas externas a la Fundación.
3. Aquellas que le sean asignadas por la Junta Directiva o por los reglamentos internos de la Fundación.
4. Actuar como secretario en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
5. Llevar libros contables y registros financieros.
6. Suplir temporalmente al Presidente y/o representante legal de la fundación en caso de ausencia o faltas temporales.

ARTICULO 42º CONSEJO DE EXPRESIDENTES. La Fundación contará con un Consejo de Expresidentes y serán sus miembros todas aquellas personas que hubiesen ejercido la Presidencia de la Fundación y que conserven su calidad de miembros. El Consejo se reunirá ordinariamente en forma bimensual y extraordinariamente cuando la Junta Directiva, su Presidente o el Revisor Fiscal así lo soliciten.

ARTICULO 43º FUNCIONES DEL CONSEJO DE EXPRESIDENTES Las funciones del Consejo de Expresidentes serán de naturaleza asesora y consultiva a nivel de políticas e igualmente de programas específicos cuando las circunstancias así lo requieran. Sus decisiones podrán tomarse por mayoría o por consenso, a opción del mismo Consejo. Sus conceptos serán tenidos en cuenta por la Junta Directiva y serán de obligatoria aceptación. Podrá convocar únicamente a Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y tendrán voz y voto en las decisiones.



ARTICULO 44º REVISOR FISCAL El control contable y administrativo de la Fundación, estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. De requerirse podrá tener suplente personal, electo en la misma Asamblea con los mismos requisitos y para el mismo periodo.

ARTICULO 45º FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Al Revisor Fiscal corresponderá ejercer todas las funciones de auditoría y de revisoría que, siendo compatible con esta clase de cargos, establezcan la ley y las normas comerciales. De manera especial le corresponderá verificar y dejar constancia escrita de las diferentes calidades de quórum que se registren en las asambleas, de conformidad con los estatutos.

CAPITULO IX NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 46º NOMBRAMIENTOS: Nómbrase como Presidente y Representante legal de la Fundación al fundador **JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA**, hombre mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en este municipio de Medellín, estado civil soltero e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.274.021; como **SECRETARIA GENERAL** la señora **SANDRA MILENA ALVAREZ BEDOYA**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en este municipio de Medellín, estado civil soltera e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.279.397, quienes ejercerán sus funciones hasta tanto no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social y quienes a su vez suscriben el presente documento privado aceptando su designación.

CAPITULO X DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINACION DEL PATRIMONIO

ARTICULO 47º DISOLUCION Y LIQUIDACION. La fundación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
2. Por pérdidas de mas del 50 por ciento del patrimonio.
3. Por decisión de la mitad más uno de los miembros activos de la fundación en la asamblea general. la que a su vez dictará las normas de liquidación.
4. Por inactividad de la fundación, por más de un (01) año.

PARAGRAFO: Para la disolución de la Fundación se requiere su aprobación en dos (2) asambleas diferentes con el voto afirmativo de más del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros, entre las cuales medien no menos de cincuenta (50) días calendario.

ARTICULO 48º: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará tres(3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la fundación.

FUNDACIÓN K-SPORT

"SER MEJOR PARA SERVIR MEJOR"

NIT- 900813278-4



ARTICULO 49: La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea general, conforme a las normas legales pertinentes. Si la asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de representante legal, quien actuará acompañado del secretario de la junta directiva y del revisor fiscal.

ARTICULO 50º DESTINACION DEL PATRIMONIO Disuelta la fundación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes, pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la asamblea general.

ARTICULO 51º Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

ARTICULO TRANSITORIO La Presidente y Representante legal de la Fundación queda facultada para impulsar las acciones necesarias con el propósito de poner en marcha todo lo referente a la administración, dirección y relaciones de la Fundación y para expedir los reglamentos necesarios entre la administración y los diferentes seccionales que se creen en el país.

Hasta aquí los estatutos de la **FUNDACION SOCIO DEPORTIVA Y CULTURAL K-SPORT.**

En señal de aceptación de los cargos aceptados y asumidos firmamos el presente documento junto con el fundador de la Fundación.

JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA

C.C. 71.274.021 de Itagüí

FUNDADOR, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

SANDRA MILENA ALVAREZ BEDOYA

C.C. 43. 279.397 de Medellín.

SECRETARIA GENERAL

ACTA N°1 DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION SOCIO DEPORTIVA Y CULTURAL K-SPORT

En el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 11:00 horas del día catorce (14) de Diciembre de 2014, se reunieron los señores **JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.274.021; **SANDRA MILENA ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.279.397 de Medellín; esta última actuando como testigo a quién se les presenta, por parte del primero, la Idea de crear y constituir la **FUNDACION SOCIO DEPORTIVA Y CULTURAL K-SPORT**, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social será: “**Aportar al desarrollo sostenible de la sociedad, en lo humano, deportivo, cultural, educativo, recreativo, científico, artístico y tecnológico de una manera colectiva, en igualdad de condiciones de género y estrato social, buscando la construcción, participación, identidad, pluralismo, autonomía, afecto y creatividad como posición ética a través de procesos de prácticas deportivas, culturales, artísticas y de educación social, teniendo como base las comunidades urbanas y rurales de la República de Colombia**”.

Acto seguido, el señor **JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA** con el ánimo de seguir en el proceso de su constitución, se nombra como Presidente de la Reunión y como secretaria a la señora **SANDRA MILENA ALVAREZ BEDOYA**, quien acepta el nombramiento.

Una vez ocurrido lo anterior, se lee el siguiente orden del día:

1. *Presentación de la Idea de la Fundación*
2. *Nombramiento de Secretario para el Acta de constitución*
3. *Lectura del Orden del día*
4. *Presentación de Estatutos*
5. *Nombramiento de la Junta Directiva, en sus cargos Presidente y Secretario General*
6. *Aceptación de los cargos de Presidente y Secretario General, como miembros de la Junta Directiva.*
7. *Lectura y aprobación del Acta de Constitución*

El señor **JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA** da a conocer a los presentes los estatutos que regirán la misma. Una vez estudiados los estatutos por parte de los asistentes, se nombra por unanimidad para ocupar el

FUNDACIÓN K-SPORT

"SER MEJOR PARA SERVIR MEJOR"

NIT- 900813278-4



*cargo directivo de la naciente fundación así: Para el cargo de Presidente y Representante Legal al señor **JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA**.*

*Los presentes manifiestan su apoyo al señor **ÁLVAREZ BEDOYA** por su iniciativa y aceptan el cargo asumido por él para el cabal desarrollo de la entidad y que manifiesta no tener ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad para ejercerlo.*

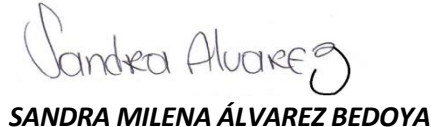
*Siguiendo el orden del día se nombra como Revisor Fiscal a la señora Contadora **PAULA LIZETH LOPEZ MONTOYA**, identificada con la **CC. No. 1.017.166.046** y con **TP.161630-T**, a quien se le notificará de su nombramiento.*

Una vez leída la presente Acta, se aprueba y en señal de aceptación firman este documento y dan por terminada la reunión a las 1:30 horas del día 16 de Diciembre de 2014.


JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA

C.C. 71.274.021 de Itagüí

PRESIDENTE DE LA REUNION


SANDRA MILENA ÁLVAREZ BEDOYA

C.C. 43.279.397 de Medellín

SECRETARIA DE LA REUNION

Los participantes con aceptación del acta.


JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BEDOYA

C.C. 71.274.021 de Itagüí

FUNDADOR, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

FUNDACIÓN K-SPORT

"SER MEJOR PARA SERVIR MEJOR"

NIT- 900813278-4



Itagui, Diciembre de 2014

Señores

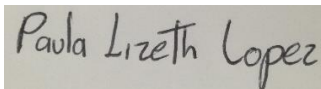
CAMARA DE COMERCIO DE ITAGUI

Itagui

Asunto: Certificado de aportes de la Fundación Socio Deportiva y Cultural K-Sport

Como Revisora Fiscal de la entidad del asunto, me permito certificar que los aportes por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)** fueron asignados por parte de su Fundador y se encuentra a disposición para el desarrollo del objeto social.

Cordialmente,



PAULA LIZETH LOPEZ MONTOYA

T. P. 161630-T

CC. 1.017.166.046

FUNDACIÓN K-SPORT

"SER MEJOR PARA SERVIR MEJOR"

NIT- 900813278-4



Medellín, Diciembre de 2014

Señores

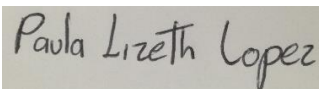
CAMARA DE COMERCIO DE ITAGUI

Itagui.

Asunto: Aceptación al cargo de Revisora Fiscal de la Fundación Socio Deportiva y Cultural K-Sport.

Con la presente informo a ustedes que acepto el cargo de Revisora Fiscal de la Fundación Socio deportiva y Cultural K.Sport, de acuerdo a lo estipulado en el acta de constitución de dicha Fundación.

Cordialmente,



PAULA LIZETH LOPEZ MONTOYA

T. P. 161630-T

CC. 1.017.166.046